



Ley de creación N° 29756

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0341-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 27 de setiembre de 2021

**VISTO**, la Resolución de Comisión Organizadora № 0276-2021/CO-UNCA, Carta № 0448-2021-DGA-UNCA, Informe № 116-2021-UNCA- DGA/Esp.Gest.Patr, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría № 035-2021 de fecha 27 de setiembre de 2021, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley Nº 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial № 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la Sunedu, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria № 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, se estableció a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, la modalidad de trabajo del personal administrativo de la Universidad Nacional Ciro Alegría; disponiéndose entre otros, para la Especialista en Gestión Patrimonial de la UNCA, Eco. Rossy Karem Ramirez Ghiorzo, la modalidad de trabajo remoto, según el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 0276-2021/CO-UNCA;

Que, mediante Informe N° 116-2021-UNCA- DGA/Esp.Gest.Patr. de fecha 23 de setiembre de 2021, la Especialista en Gestión Patrimonial de la UNCA, en mérito a la Carta N° 061-2021-VPA-UNCA/DSA, por el cual el Director de Servicios Académicos solicita se realice la verificación de una computadora de escritorio, por un personal de













Lev de creación N° 29756

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0341-2021/CO-UNCA

patrimonio, en el ambiente de jefes de laboratorio, para que sea asignado al asistente de laboratorio de Biología; por lo que la Especialista en Gestión Patrimonial, señala que mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 0276-2021/CO-UNCA, se estableció para su persona la modalidad de trabajo remoto, motivo por el cual coordinó con el Lic. Jhoel Polo, asistente encargado de almacén, para que se encargue de realizar la verificación física de la reubicación de la computadora de escritorio, para uso del asistente de Laboratorio de Biología;

Que, mediante Carta Nº 0448-2021-DGA-UNCA de fecha 24 de setiembre de 2021, el Director(e) de la Dirección General de Administración, solicita el cambio de modalidad de Trabajo de la Especialista en Gestión Patrimonial de la Universidad Nacional Ciro Alegría, de trabajo remoto a trabajo mixto (de 08:00 a.m. a 01:00 p.m. trabajo presencial y de 02:30 p.m. a 05:30 p.m. trabajo remoto), a partir del 27 de setiembre al 30 de setiembre del presente año, con la finalidad de realizar la verificación de bienes solicitados y otras actividades propias de la gestión patrimonial, para la correcta distribución e identificación de bienes de laboratorios, ambientes administrativos y académicos:

Que, mediante proveído de fecha 24 de setiembre de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la Carta N° 0448-2021-DGA-UNCA de fecha 24 de setiembre de 2021, emitida por el Director(e) de la Dirección General de Administración;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo № 1505, Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, señala que de manera excepcional y hasta el 31 de diciembre de 2020, se autorice a las entidades públicas a implementar las medidas temporales excepcionales que resulten pertinentes para evitar el riesgo de contagio de COVID-19 y la protección del personal a su cargo. Dichas medidas pueden consistir, sin limitarse a estas y sin trasgredir la finalidad del presente decreto legislativo, en: a) Realizar trabajo remoto, en los casos que fuera posible. Asimismo, las entidades pueden establecer modalidades mixtas de prestación del servicio, alternando días de prestación de servicios presenciales con días de trabajo remoto. b) Proporcionar a los/as servidores/as civiles equipos informáticos a efectos de ser destinados en calidad de préstamo para la realización del trabajo remoto, cuando corresponda. c) Reducir la jornada laboral. d) Modificar el horario de trabajo. e) Establecer turnos de asistencia al centro laboral, en combinación con el trabajo remoto, en los casos que fuera posible. f) Proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo











Ley de creación N° 29756

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA № 0341-2021/CO-UNCA

de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el

Ministerio de Salud. g) Proporcionar los equipos de protección personal a los/as servidores/as civiles de acuerdo con su nivel de riesgo de exposición y atendiendo a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud. h) Vigilar la salud de los/as servidores/as civiles conforme a la normativa o lineamientos específicos emitidos por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 4 del Decreto de Urgencia Nº 139-2020, que establece Medidas Extraordinarias y Urgentes en el Marco de la Emergencia Sanitaria por Covid-19, así como Medidas en Materia Presupuestaria que impulsen a coadyuvar el Gasto Público; se prorroga la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1505 Decreto Legislativo que establece Medidas Temporales Excepcionales en Materia de Gestión de Recursos Humanos en el Sector Público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el Covid-19, hasta el 28 de julio de 2021;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, entre otros, se DEROGÓ el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, que habilitaba a los trabajadores pertenecientes a los grupos de riesgo a optar voluntariamente por realizar trabajo presencial, eliminando así la posibilidad de continuar empleando la declaración jurada aprobada a través de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 055-2021, que establece Medidas Extraordinarias Complementarias que permitan el Financiamiento de Gastos para promover la Dinamización de la Economía y dicta otras disposiciones; se extendió la vigencia y aplicación del Título II del Decreto de Urgencia Nº 026-2020, para el sector público y privado, hasta el 31 de diciembre de 2021, normativa que regula el trabajo remoto;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría Nº 035-2021 de fecha 27 de setiembre de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad MODIFICAR el Anexo de la Resolución de la Comisión Organizadora Nº 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo remoto desde el 27 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, para la Especialista en Gestión Patrimonial de la UNCA, Eco. Rossy Karem Ramirez Ghiorzo; y, ESTABLECER la modalidad de trabajo MIXTO (presencial: de 08:00 a.m. a 01:00 p.m y remoto de 02:30 p.m. a 05:30 p.m.) a partir del 27 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, para la Especialista en Gestión Patrimonial de la UNCA, Eco. Rossy Karem Ramirez Ghiorzo, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones;













Ley de creación N° 29756

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 0341-2021/CO-UNCA

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Anexo de la Resolución de Comisión Organizadora Nº 0276-2021/CO-UNCA de fecha 27 de agosto de 2021, en el extremo que establece la modalidad de trabajo remoto desde el 27 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, para la Especialista en Gestión Patrimonial de la UNCA, Eco. Rossy Karem Ramirez Ghiorzo, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la modalidad de trabajo MIXTO (presencial de 08:00 a.m. a 01:00 p.m y remoto de 02:30 p.m. a 05:30 p.m.) a partir del 27 de setiembre de 2021 hasta el 30 de setiembre de 2021, para la Especialista en Gestión Patrimonial de la UNCA, Eco. Rossy Karem Ramirez Ghiorzo

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Unidad de Recursos Humanos y Especialista en Gestión Patrimonial de la UNCA; para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE











